

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Justicia Social

OEA (CIDH):

- **La CIDH renueva mandato de la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió renovar el mandato de la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), Soledad García Muñoz, desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 28 de agosto de 2023. La CIDH agradece a la Relatora Especial, Soledad García Muñoz los trabajos realizados y su disposición para aceptar el segundo mandato, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, en particular el artículo 15 del Reglamento de la Comisión. La Relatoría DESCA es responsable de apoyar a la CIDH en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas. La Relatoría trabaja en coordinación con la Secretaría Ejecutiva funcionando en la sede de la OEA en Washington, D.C. Soledad García Muñoz es la primera persona en llevar adelante la mencionada Relatoría de la CIDH. El primer mandato inició en agosto de 2017, tras ser elegida por la Comisión en el marco de una selección pública interamericana. La Relatora es abogada, con amplia experiencia de litigio y asesoría nacional e internacional. Es Diplomada en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid con Suficiencia Investigadora obtenida en Programa de Doctorado de la misma casa de estudios. Profesora de numerosas universidades y centro de estudios, diseño e impartió el curso Género, Derechos de las Mujeres y Diversidad Sexual en las Maestrías en Derechos Humanos de la UNLP (Argentina), Universidad Rafael Landívar (Guatemala), y el Diplomado de Género y Políticas Públicas de FLACSO Uruguay. Hizo parte de la Comisión Experta sobre Juventud y Derechos Humanos de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ). Fue Presidenta de Amnistía Internacional Argentina, Vice-Presidenta del Comité Ejecutivo Internacional de AI y Presidenta de su Grupo de Trabajo sobre Género y Diversidad. Desde 2009 hasta su incorporación a la CIDH, se desempeñó como la Representante para Suramérica del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, basada en Montevideo, Uruguay. La Comisión aprovecha la

oportunidad para reiterar que a poco de su puesta en marcha, la REDESCA se ha convertido en un espacio fundamental de la CIDH, gracias al que ha potenciado su capacidad de respuesta frente a los grandes retos de derechos sociales y ambientales que afectan las sociedades americanas. Por ello, llama a los Estados y donantes comprometidos con el sistema interamericano a contribuir a su fortalecimiento y sostenibilidad. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH presenta caso sobre Argentina a la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el 4 de diciembre de 2019 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el Caso 13.392, Familia Julien-Grisonas, respecto de Argentina. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite iniciada en un operativo policial y militar durante la dictadura argentina. El caso también se refiere a la falta de una adecuada investigación, sanción y reparación por estos hechos, así como por tortura, desaparición forzada y otras violaciones en perjuicio de Anatole y Victoria, hijo e hija del matrimonio Julien-Grisonas, ocurridas a raíz del mismo operativo. El presente caso es asimismo emblemático de las graves violaciones a los derechos humanos durante la dictadura argentina en el marco de la Operación Cóndor. El mismo refleja en particular el accionar de la coordinación represiva argentino-uruguaya respecto de personas uruguayas refugiadas en Buenos Aires, así como la práctica de desapariciones forzadas. Mediante este caso se develó por primera vez el plan sistemático de apropiación de niñas y niños recién nacidos o de corta edad, luego que sus progenitores eran desaparecidos o ejecutados. El 26 de septiembre de 1976 se llevó a cabo un operativo policial y militar en la casa de la familia Julien-Grisonas, ubicada en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Mario Roger Julien Cáceres, de nacionalidad uruguaya, se había refugiado en Argentina por motivos políticos en 1973 a consecuencia del golpe de Estado en Uruguay. En 1974 se unieron a él su esposa, Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite y el hijo de ambos, Anatole Boris, nacido en Uruguay en 1972. En 1975 nació en Buenos Aires la segunda hija del matrimonio, Victoria Eva. El operativo policial y militar, el cual inició a primeras horas de la tarde del domingo 26 de septiembre de 1976 y se extendió hasta el atardecer, estuvo a cargo de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y de la Policía Federal, con participación también de personal del Ejército. La zona fue literalmente tomada por las fuerzas militares y policiales. El despliegue del aparato represivo contó con un gran número de efectivos fuertemente armados, la mayoría uniformados, una gran cantidad de vehículos y dos tanquetas que cortaron el tráfico en ambos extremos de la cuadra. Mario Julien fue detenido ilegalmente, herido y visto por última vez el día del operativo militar, aparentemente muerto, tirado en el piso en la esquina de su casa rodeado de militares. Desde ese momento, su cuerpo permanece desaparecido. Victoria Grisonas fue también detenida ilegalmente, brutalmente golpeada a plena luz del día frente a su hijo y vecinos, y conducida al centro Automotores Orletti (Orletti). Orletti fue uno de los centros clandestinos de detención y tortura utilizados en el marco de la Operación Cóndor. Allí actuaba personal de inteligencia de Argentina y Uruguay y varias de las personas detenidas eran uruguayas, sobre todo militantes del Partido por la Victoria del Pueblo (PVP). Victoria Grisonas fue torturada en Orletti y luego desaparecida. A la fecha se desconoce su paradero. Anatole y Victoria, quienes tenían cuatro años y 16 meses de edad respectivamente, fueron detenidos ilegalmente durante el operativo y llevados junto a su madre a Orletti. Allí permanecieron hasta octubre de 1976 cuando fueron trasladados clandestinamente a Montevideo, Uruguay, y llevados a la sede del Servicio de Información de Defensa (SID). Los hermanos permanecieron detenidos en el SID hasta diciembre de 1976 cuando fueron trasladados también clandestinamente a Chile y abandonados en la plaza O'Higgins de Valparaíso, el 22 de diciembre de 1976. Los hermanos fueron encontrados por carabineros y llevados a un orfanato donde permanecieron unos meses. Posteriormente fueron separados y conducidos a distintas casas hasta que fueron entregados en guarda al matrimonio chileno integrado por Jesús Larrabeiti y Silvia Yáñez, quienes no tenían vínculos con el aparato represivo. Luego de una intensa búsqueda y campaña nacional e internacional llevadas a cabo por las abuelas biológicas, en julio de 1979 la abuela paterna dio con el paradero de Anatole y Victoria. El 2 de agosto de 1979 se firmó un certificado notarial entre la familia biológica y el matrimonio Larrabeiti Yáñez en el cual se consintió la adopción de los hermanos y se acordó que mantendrían vínculos con su familia biológica. Anatole y Victoria fueron así, los primeros niños desaparecidos recuperados, mientras aún regían las dictaduras del Cono Sur. Durante más de 18 años, la vigencia de las leyes de Punto Final y Obediencia debida provocó una situación de total impunidad respecto de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas contra la familia Julien- Grisonas. Con posterioridad a la anulación y declaración de inconstitucionalidad de dichas leyes en 2005, se inició una investigación penal respecto de los delitos

cometidos en Orletti. Como resultado, en 2013 se confirmó la condena dictada en 2011 contra cuatro ex agentes de la SIDE a penas de prisión perpetua y de 25 y 20 años, por varios delitos cometidos en Orletti, entre ellos por la privación ilegal de la libertad y tormentos de Victoria Grisonas. Por otra parte, en 2017 se condenó a dos ex agentes de la Policía Federal Argentina que lideraron el operativo, a seis años de prisión como coautores del delito de privación ilegítima de la libertad agravada en perjuicio de Victoria Grisonas. Dicha sentencia absolvió a los ex policías por el delito de homicidio respecto de Mario Julien por falta de prueba sobre su participación directa. El 27 de febrero de 2019 la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal anuló dicha absolución por considerarla arbitraria, reenviando las actuaciones al a quo. La investigación de los delitos cometidos respecto de Anatole y Victoria continúa aún en trámite. La CIDH concluyó en su informe de fondo 56/19 que Mario Julien y Victoria Grisonas fueron víctimas de desaparición forzada. Respecto de Mario Julien, la Comisión consideró que la existencia de indicios sobre su muerte no modifica dicha calificación jurídica. A la fecha, su hijo e hija no han tenido acceso a sus restos mortales de manera que tengan certeza de cuál fue su destino y, conforme a la jurisprudencia interamericana, este es el elemento que distingue la ejecución extrajudicial de la desaparición forzada. Asimismo, la CIDH consideró que su desaparición forzada se ve especialmente agravada por el hecho de ser una persona refugiada. La Comisión también concluyó que Anatole y Victoria fueron víctimas de desaparición forzada desde el 26 de septiembre de 1976 al 2 de agosto de 1979, fecha en que recobraron sus identidades y se reestablecieron sus filiaciones biológicas. Asimismo, la CIDH concluyó que durante los casi tres años en que los hermanos permanecieron desaparecidos, se consumaron otra serie de violaciones relacionadas con su derecho a la identidad, en particular los derechos a la familia, al nombre, a la vida privada y a la nacionalidad. También determinó que se violaron sus derechos a la residencia y tránsito. Asimismo, la Comisión estableció que Victoria Grisonas fue víctima de tortura. Concluyó además que los hechos vividos por Anatole y Victoria durante el operativo y durante su detención en Orletti, reúnen los elementos constitutivos de tortura. La CIDH determinó además que el Estado argentino violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial de las víctimas por no haber aún sancionado a los responsables de la desaparición forzada de Mario Julien y de la tortura y desaparición forzada de los hermanos Anatole y Victoria, ni haber establecido el destino y paradero de Victoria Grisonas y Mario Julien. Asimismo, concluyó que el Estado es responsable por la obstaculización a la búsqueda de justicia generada por la vigencia de las leyes de Punto Final y Obediencia debida, y por la tipificación tardía de la desaparición forzada. Por otra parte, respecto de la declaración de prescripción de la demanda civil iniciada por los hermanos Anatole y Victoria en 1996 por los daños causados a ellos y a su madre y padre biológicos, la Comisión reiteró la jurisprudencia interamericana respecto a la inconventionalidad de la aplicación de la figura de la prescripción de la acción civil en casos de graves violaciones a los derechos humanos. Por último, la CIDH consideró que la aplicación del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en un proceso civil de daños y perjuicios en el cual hubo sentencia de primera y segunda instancia, no viola el artículo 8.2(h) de la Convención. Asimismo, consideró que la exclusión de la vía judicial contenida en las leyes reparatorias Nro. 24.411 y 25.914 no constituyó, en el caso concreto, una violación a la Convención. En el Informe de Fondo la Comisión recomendó al Estado: i) investigar de manera completa, imparcial y efectiva el paradero de Mario Roger Julien Cáceres y Victoria Lucía Grisonas Andrijauskaite, y de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para identificar y entregar a sus familiares los restos mortales según sus deseos; ii) investigar penalmente las violaciones a los derechos humanos declaradas en el informe de fondo y conducir los procesos correspondientes por el delito de desaparición forzada de Mario Roger Julien Cáceres y por los delitos de desaparición forzada y tortura de Anatole Alejandro y Claudia Victoria Larrabeiti Yáñez, de manera imparcial, efectiva y dentro de un plazo razonable, con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, identificar a todos los responsables e imponer las sanciones que correspondan; iii) reparar adecuadamente las violaciones de derechos humanos declaradas en el informe de fondo, tanto en el aspecto material como moral, incluyendo una justa compensación y medidas de satisfacción que incluyan el establecimiento y difusión de la verdad histórica de los hechos, así como otras medidas de similar naturaleza en consulta con Anatole Alejandro y Claudia Victoria Larrabeiti Yáñez; iv) implementar un programa adecuado de atención en salud física o mental a Anatole Alejandro y Claudia Victoria Larrabeiti Yáñez, de ser su deseo y en consulta con estos. Tomando en cuenta que no se encuentran bajo la jurisdicción del Estado de Argentina, se disponga de los medios diplomáticos o de otra índole para el cumplimiento de esta medida en el centro de atención especializada de su escogencia, o se valore el pago de un monto suficiente para que puedan costear el eventual tratamiento; y iv) adoptar las medidas de no repetición necesarias para evitar que en el futuro se produzcan hechos similares. Las medidas de no repetición en el presente caso deberán incluir una adecuación legislativa y cambio de práctica en la jurisprudencia nacional para que no se declaren prescriptas las acciones civiles relativas a crímenes de lesa humanidad, con independencia de si las acciones iniciaron con anterioridad a la vigencia de la normativa actual que establece la imprescriptibilidad de las mismas. Asimismo, deberán incluir medidas para continuar desplegando los esfuerzos necesarios para que las investigaciones de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura avancen

con la mayor celeridad y conforme a las obligaciones internacionales del Estado, y para el restablecimiento de la identidad de niños y niñas desaparecidos durante la dictadura. La Comisión sometió a la Corte el caso por las acciones y las omisiones estatales ocurridas o que continuaron ocurriendo con posterioridad al 5 de septiembre de 1984, fecha de aceptación de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por parte del Estado de Argentina. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Desde la Corte Suprema actualizaron las recomendaciones y medidas de alerta para los empleados judiciales, en relación al brote infeccioso de esa enfermedad procedente de China.** El documento advierte que la transmisión persona- persona es “limitada” y aconseja no compartir el mate y que no se ponga una birome para el público en las Mesas de Entradas. El departamento de Medicina Preventiva y Laboral, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, realizó un documento con “Medidas de Prevención para el nuevo Coronavirus (2019 NCoV) por el cual se actualizan las recomendaciones frente a la amenaza de contagio de la nueva enfermedad, proveniente de China. “Ante la difusión periodística de la aparición de una nueva cepa de coronavirus en Wuhan (China), este departamento ha considerado actualizar las recomendaciones para la prevención de las infecciones respiratorias agudas y las medidas de alerta tendientes a disminuir los riesgos de contagio en los empleados del Poder Judicial de la Nación”, indica el texto, que cuenta con la firma de Alba Grondona, integrante del Staff del Departamento. La médica ponderó el informe de la OPS en relación al coronavirus, que sugiere que la transmisión persona-persona “es limitada” y recomienda que “se refuercen las medidas de vigilancia para las infecciones respiratorias agudas a fin de establecer los casos probables de esta infección”. Los tribunales también deberán poner a disposición de los empleados, “suficientes productos para la higiene de Gabón líquido, jabón sin enjuague antibacterial alcohol en gel, toallas y pañuelos desechables y cestos con bolsas de plástico”. Se recomienda también evitar compartir las lapiceras, lápices, biromes, ni colocar en mesa de entradas “una birome para el público”. En ese marco, desde el Departamento reconocieron que varios Juzgados de primera instancia de competencia federal “a menudo tienen contacto con personas extranjeras”, como el fuero Civil y Comercial Federal con las solicitudes de Carta de Ciudadanía, o el Contencioso Administrativo Federal con las causas sobre migraciones. Por ello se recomiendan “las medidas de prevención de enfermedades respiratorias especialmente con los viajeros desde China (Wuhan)”. El consejo es que todos los agentes consulten con su médico ante una infección respiratoria aguda - síndrome febril con cuadro respiratorio-, con un especial hincapié en el caso de que hayan viajado recientemente (dentro de los 14 días) a China o si hubo algún contacto “con un viajero de esa zona”. Además de las medidas de prevención generales, como la vacunación virus de influenza y neumococo, lavado frecuente de manos o cubrirse la boca al toser, el departamento aconseja no compartir vasos, utensilios, alimentos, mate y celulares. Otra de las recomendaciones son las de mantener permanentemente limpios los lugares de trabajo y áreas comunes; realizar la limpieza de los filtros de aire acondicionado y ventilar los ambientes en forma regular, “durante unos minutos, al llegar, y cada tres horas”, explicaron. Los tribunales también deberán poner a disposición de los empleados, “suficientes productos para la higiene de Gabón líquido, jabón sin enjuague antibacterial alcohol en gel, toallas y pañuelos desechables y cestos con bolsas de plástico”. Se recomienda también evitar compartir las lapiceras, lápices, biromes, ni colocar en mesa de entradas “una birome para el público”. En el fuero Laboral consideran que los barbijos sirven de protección frente a la cantidad de público que se aglomera en las dependencias, y que no siempre siguen al pie de la letra las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. El antecedente del fuero Laboral. Durante la Feria Judicial, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo tomó las primeras medidas para evitar el contagio mediante el uso de barbijos, guantes y alcohol en gel. También se colocaron barreras de nylon en las mesas de entradas, siguiendo los parámetros adoptados durante el brote de Gripe A.. Sin embargo, el Ministerio de Salud informó oficialmente que “no se recomienda el uso de barbijos, de manera rutinaria,

en trabajadores y trabajadoras que atienden al público”. A su vez, recomendó la desinfección de superficies y ventilación de ambientes. Desde el fuero consideran que los barbijos sirven de protección frente a la cantidad de público que se aglomera en las dependencias, y que no siempre siguen al pie de la letra las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Una magistrada informó que había decidido cortar sus vacaciones en China ante el brote; mientras que un funcionario también comunicó haber viajado a la región. Ambos superaron el margen temporal de resguardo asintomático. (Nota: *birome: pluma*).

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Minjusticia socializa su propuesta de reforma a la justicia.** La ministra de Justicia, Margarita Cabello, presentó en el Congreso el borrador de lo que sería la reforma constitucional a la justicia, cuyos principales ejes son la eficiencia de la justicia, seguridad jurídica, requisitos e inhabilidades para ser magistrado, facultades electorales, Consejo Superior de la Judicatura y temas de presupuesto. En materia de eficiencia, la iniciativa indica que, de manera excepcional y transitoria, se conferirían funciones jurisdiccionales a los notarios, centros de arbitraje y/o de conciliación en asuntos en los que las partes acudan por mutuo acuerdo o en asuntos declarativos en los que no se manifieste ninguna oposición a la solicitud. Igualmente, se desjudicializarían algunos asuntos. Para salvaguardar el precedente jurisprudencial, cuando se trate de resolver la revisión de tutelas contra providencias judiciales, el borrador del documento prevé dos opciones. Una indica que se adelantará el incidente de consulta ante los presidentes de la tres altas cortes, previamente a proferirse el fallo, mientras que la otra dispone la constitución de salas conjuntas con integrantes de las tres altas cortes. Dentro de los requisitos para ser magistrado de las tres altas cortes, el texto dispone tener la edad de 50 años o más y haber desempeñado durante 25 años (actualmente la experiencia es de 15 años) cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer. Así mismo, se señala que los magistrados serían elegidos para periodos individuales de 12 años (actualmente ocho años), no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a edad de retiro forzoso. La integración del Consejo Superior de la Judicatura también está sujeta a dos opciones. La primera dispone que estará integrado por cinco consejeros elegidos para periodos individuales de cuatro años, reelegibles por dos periodos más, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y dos por el Consejo de Estado. La segunda, por su parte, indica que estará integrado por seis consejeros elegidos para un periodo de ocho años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado. El perfil de los miembros del Consejo Superior, de acuerdo con la propuesta que modificaría el artículo 255 de la Constitución Política, no se refiere solo a abogados, pues el texto indica: haber ejercido la profesión durante 10 años con buen crédito, sin especificar el ramo profesional. El texto que propone el Ministerio de Justicia fija nuevas funciones al Consejo Superior de la Judicatura, como dividir el territorio para efectos judiciales y ubicar y redistribuir los despachos judiciales, así como crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia. Así mismo, dictar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, los relacionados con la organización y funciones internas asignadas a los distintos cargos y la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. También podrá proponer proyectos de ley relativos a la administración de justicia y a los códigos sustantivos y procedimentales. Los actuales magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, en adelante, se denominarán consejeros y continuarán en ejercicio del cargo hasta la terminación de sus periodos. Con el fin de reducir el número de consejeros a cinco, no habrá elección de un remplazo cuando se genere la primera vacante de un consejero de la judicatura elegido por el Consejo de Estado.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional está por despachar sentencia sobre evaluación de jueces.** El presidente de la Corte Constitucional (CC), Hernán Salgado, dijo este miércoles 19 de febrero del 2020 que posiblemente esta semana “se va a despachar” la sentencia sobre el proceso de evaluación de los jueces que hizo el Consejo de la Judicatura. El funcionario señaló que en estos “casos son los que más se delibera para llegar a un resultado final”, pero que ya está por emitirse el fallo. Estas declaraciones las dio a la prensa en Guayaquil, al final de un conversatorio sobre las perspectivas y desafíos de la Corte Constitucional en un año en funciones. El 16 de octubre del 2019, la CC admitió al trámite la acción pública de

inconstitucionalidad sobre las resoluciones emitidas por la Judicatura respecto a la evaluación de los magistrados de la Corte Nacional de Justicia. Pero en esa época aclaró que la admisión del proceso no significaba un pronunciamiento de fondo sobre dicha acción y no suspendió la evaluación. Salgado también se refirió a que no conocía si había llegado una consulta de la Asamblea sobre el pago de pensiones vitalicias para expresidentes y exvicepresidentes de la República. En la Comisión de Los Derechos de los Trabajadores del Legislativo, que alista un informe sobre el tema, se acogió la propuesta del asambleísta Vicente Taiano (PSC) de remitir una consulta a la CC sobre la posibilidad de aplicar los cambios de manera retroactiva. El titular señaló que conocía que se está debatiendo el tema y que de llegar la consulta los jueces de la CC deberán analizar todas las aristas. “Debo señalar que la Constitución no se inclina por cuestiones retroactivas, siempre son a futuro”. Durante el conversatorio, Salgado destacó que el primer año de gestión de la nueva CC se logró eliminar la corrupción, la independencia e imparcialidad de los fallos y la celeridad de los procesos. Los nuevos jueces recibieron 11 000 causas rezagadas de las anteriores autoridades. La jueza Daniela Salazar explicó que en el último año resolvieron 600 causas y el 97,25% fue decisiones por unanimidad. “Siempre buscamos consensos”, añadió. Se admitieron 3 462 casos pendientes de admisión del 2016 al 2017 y cada día ingresan 300 pedidos.

Estados Unidos (AP):

- **Juez falla a favor de migrantes contra Patrulla Fronteriza.** Las condiciones en la mayoría de las instalaciones de la Patrulla Fronteriza en Arizona son represivas e inconstitucionales, afirmó el miércoles un juez federal mientras dictaba un fallo en favor de los migrantes que desde hace tiempo se quejan de condiciones inhumanas e insalubres en los centros de detención. El fallo fue emitido semanas después de que concluyó un juicio de siete días en el que los abogados de los migrantes que interpusieron una demanda en 2015 argumentaron que la agencia los retiene en celdas extremadamente frías, hacinadas, insalubres e inhumanas. La orden vuelve permanente un interdicto preliminar emitido por el juez de distrito David C. Bury en 2016 que obliga al Sector Tucson a proporcionar colchones limpios y frazadas a los migrantes que son detenidos durante más de 12 horas y a que se les permita afeitarse. Le prohíbe también a la agencia mantener detenidos a migrantes más de 48 horas si ya fueron registrados, lo cual suele ocurrir cuando otras dependencias involucradas en la detención de migrantes, como es el caso del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), no cuentan con la capacidad para recogerlos en un tiempo razonable. Bury también prohibió que se utilicen los baños como dormitorios, lo cual salió a la luz durante el juicio de este año, cuando se mostró un video de un hombre que intentaba utilizar los sanitarios, pero no pudo hacerlo porque había migrantes durmiendo ahí. “El fallo de hoy es un tremendo triunfo para las comunidades de todas partes que combaten con valentía para defender la dignidad humana y los derechos establecidos en nuestra constitución”, dijo Alvaro M. Huerta, abogado del Centro Nacional de Leyes Migratorias, en un comunicado. El centro fue uno de los grupos activistas que presentó el caso. Fue llevado a la corte por abogados del despacho Morrison & Forester. “Nos entusiasma que nuestro sistema judicial haya intervenido de forma significativa para instituir un cambio muy necesario y hacer que la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus iniciales en inglés) rinda cuentas”, dijo Huerta. La CBP no respondió de inmediato a una solicitud de comentarios. En su orden, Bury dijo que no hay evidencia de que la CBP intente crear condiciones de castigo, pero que la agencia ha estirado sus recursos para “proporcionar las mejores condiciones de confinamiento disponibles de acuerdo a las circunstancias”. Aunque la demanda precede al incremento en la llegada de migrantes del año pasado, también ilustra algunos de los desafíos que surgen cuando los migrantes son detenidos, en especial si son menores de edad. Reportes de condiciones deplorables surgieron en distintas partes de la frontera de Texas el año pasado, donde miles de inmigrantes — en su mayoría familias — ingresaron desde México. En El Paso, una inspección realizada por un grupo de monitoreo interno del gobierno en mayo pasado encontró a 900 personas dentro de una instalación con capacidad para 125. En su orden del miércoles, Bury escribió que la Patrulla Fronteriza y sus agencias matrices, o los acusados en el caso, “administran un sistema de detención que priva a los detenidos, quienes son mantenidos en las estaciones de la CBP del Sector Tucson durante más de 48 horas, de las condiciones de confinamiento a la altura de las necesidades humanas básicas”. Las condiciones a las que los migrantes —quienes son considerados detenidos civiles, no penales— quedan sujetos después de las primeras 12 horas son “presuntamente punitivas y violan la constitución”, y son mucho peores que las de una cárcel penal, escribió el juez. Bury ha expresado abiertas críticas contra la agencia, diciendo que ha hecho poco por resolver los problemas, en especial los de hacinamiento y la incapacidad de los migrantes para dormir. “Nadie ha hecho nada, ¿Es por eso que una corte debe intervenir?”, preguntó Bury durante el último día del juicio el 22 de enero. “Parece que la falta de respuesta a estas cifras requiere de una orden judicial”. Abogados del gobierno dijeron durante sus argumentos finales el mes pasado que los demandantes no demostraron que la agencia violaba algún derecho constitucional. Indicaron que muchas cosas están fuera del control de la

agencia, como el hecho de que otras agencias involucradas en la detención de migrantes cuenten o no con la capacidad. Sus instalaciones fueron fabricadas para la permanencia de adultos a corto plazo. Las celdas tienen formas extrañas, lo que reduce el espacio para acomodar las colchonetas en el piso. Por las noches, cuando los agentes arrestan a grupos numerosos, o cuando las otras agencias involucradas en labores migratorias no cuentan con la capacidad suficiente para acogerlos, las celdas alcanzan un hacinamiento extremo. En un video presentado durante el primer día del juicio se ve a un hombre caminando encima de un cuerpo tras otro mientras intentaba llegar al baño. Cuando lo hizo, se dio cuenta de que había personas durmiendo en todos los compartimientos. Los migrantes han criticado desde hace tiempo las instalaciones de la Patrulla Fronteriza, a las que popularmente se les llama hieleras. Y aunque el Sector Tucson no ha registrado los enormes números de migrantes que se han visto en otras partes de la frontera sureste, la cantidad de horas que los migrantes pasan en custodia en ese lugar continúa creciendo. Alrededor de 12.000 personas permanecieron detenidas más de 72 horas en el Sector Tucson el año pasado, cerca del 20%. El tiempo promedio de custodia fue de casi 54 horas. El viernes, otro juez federal falló en favor de los migrantes y en contra del gobierno. El juez declaró en desacato al gobierno después de que las autoridades deportaron a cinco jóvenes que intentaban permanecer en el país dentro de un programa para niños migrantes maltratados y desatendidos.

- **Jurado delibera por 2do día en juicio a Weinstein.** El jurado en el juicio por violación de Harvey Weinstein pasó la mayor parte de su segundo día de deliberaciones revisando el miércoles la acusación de una ex asistente de producción sobre que abusó sexualmente de ella en julio de 2006. El jurado envió una nota poco después de retomar las deliberaciones en el día diciendo que querían volver a escuchar el testimonio de Mimi Haley sobre que Weinstein le practicó sexo oral por la fuerza en 2006 y sobre otro encuentro sexual con él unas dos semanas después. También dijeron que querían ver correos electrónicos que escribió Weinstein sobre Haley y pidieron una explicación detallada de los cargos que involucran las acusaciones de ella, un indicador de que no han llegado a un veredicto en ninguno de ellos. Haley, de ahora 42 años, testificó que semanas después de llegar a Nueva York para trabajar en el reality "Project Runway" de Weinstein, estaba luchando en vano mientras él la empujaba sobre una cama y la atacaba, sin disuadirse por las patadas de ella o porque le decía "no, no, no". También testificó que tuvo sexo en un hotel unas dos semanas después a pesar de que no quería. Los abogados de Weinstein han señalado que el episodio es evidencia de que él no la obligó al primer encuentro tampoco. Los taquígrafos de la corte leyeron por turnos las preguntas de los abogados y el testimonio de Haley sobre estos encuentros. Las reglas de la corte no permiten que los miembros de jurado tengan una copia de la transcripción del juicio, dijo el juez James Burke. Weinstein, de 67 años, está acusado por cinco cargos que se desprenden de las acusaciones de Haley y otras dos mujeres incluyendo a la actriz Annabella Sciorra. Los abogados de Weinstein afirman que las relaciones que tuvo fueron consensuadas. Se han enfocado en los correos electrónicos amistosos e incluso coquetos que algunas mujeres le enviaron a Weinstein y en reuniones posteriores que algunas de ellas tuvieron con él después de los supuestos ataques. The Associated Press tiene la política de no publicar los nombres de las personas que afirman haber sido víctimas de abuso sexual sin su consentimiento. AP no ha incluido el nombre de la acusadora de violación porque no está claro si desea ser identificada públicamente.

Unión Europea (TJUE):

- **En caso de vuelos objeto de una única reserva confirmada, divididos en varios trayectos y operados por distintos transportistas aéreos, la indemnización por la anulación del último trayecto puede solicitarse ante los órganos jurisdiccionales del lugar de salida del primer trayecto.** Dos pasajeros hicieron una única reserva confirmada para un vuelo con escalas. El vuelo comprendía tres trayectos: el primero, de Hamburgo (Alemania) a Londres (Reino Unido), operado por la compañía aérea británica British Airways; los otros dos, de Londres a Madrid (España) y de Madrid a Donostia/San Sebastián (España), respectivamente, operados por la compañía aérea española Iberia. El tercer trayecto del vuelo fue cancelado sin que se hubiese informado de ello a los pasajeros en tiempo oportuno. flightright, empresa con domicilio social en Potsdam (Alemania), a la que los dos pasajeros habían cedido sus posibles derechos a compensación, presentó ante el Amtsgericht Hamburg (Tribunal de lo Civil y Penal de Hamburgo, Alemania) una demanda de indemnización contra Iberia. El importe solicitado sobre la base del Reglamento sobre pasajeros aéreos 1 es de 250 euros por pasajero, al ser la distancia entre Hamburgo y Donostia/San Sebastián de unos 1 433 km. El Amtsgericht Hamburg se pregunta si es competente para conocer del litigio respecto del trayecto que fue cancelado, dado que Madrid y Donostia/San Sebastián, lugares de salida y de llegada de dicho trayecto, se encuentran fuera de su jurisdicción. Esta cuestión exige la interpretación del Reglamento sobre la competencia judicial. 2 El órgano jurisdiccional alemán observa que el Tribunal de Justicia declaró en una sentencia de 11 de julio

de 2019 3 que, en el marco de un vuelo con escalas objeto de una única reserva, el transportista aéreo que haya efectuado el primer trayecto de ese vuelo, cuyo lugar de salida esté situado dentro de la jurisdicción del tribunal al que se haya acudido, puede ser demandado por todos los trayectos de dicho vuelo a los fines de un recurso de indemnización interpuesto sobre la base del Reglamento sobre pasajeros aéreos. A la luz de dicha sentencia, el Amtsgericht Hamburg se pregunta si el transportista aéreo encargado del último trayecto del vuelo (Iberia) también puede ser demandado ante él sobre esa base en el marco de una demanda de indemnización. En su auto de 13 de febrero de 2020, publicado hoy, el Tribunal de Justicia declara que el Reglamento sobre la competencia judicial debe interpretarse en el sentido de que, en el caso de un vuelo que haya sido objeto de una única reserva confirmada, dividido en varios trayectos operados por dos transportistas aéreos distintos, las demandas de indemnización por la anulación del último trayecto pueden presentarse ante los órganos jurisdiccionales del lugar de salida del primer trayecto, aunque vayan dirigidas contra el transportista aéreo encargado de operar el último trayecto. Según el Tribunal de Justicia, en el caso de un contrato de transporte aéreo que haya sido objeto de una única reserva confirmada para todo el itinerario, el transportista aéreo tiene la obligación de transportar al pasajero de un punto A a un punto D. Por ello, en el caso de un vuelo con escalas objeto de una única reserva confirmada que incluye varios trayectos, puede entenderse como lugar de ejecución de dicho vuelo, en el sentido del Reglamento relativo a la competencia judicial, el lugar de salida del primer trayecto, ya que es uno de los lugares de prestación principal de los servicios que son objeto de un contrato de transporte aéreo. El Tribunal de Justicia estima que el criterio del lugar de salida del primer trayecto satisface el objetivo de proximidad entre el contrato de transporte aéreo y el órgano jurisdiccional competente, así como el principio de previsibilidad, preconizados por el Reglamento sobre la competencia judicial. Dicho criterio permite en efecto tanto al demandante como al demandado identificar el órgano jurisdiccional del lugar de salida del primer trayecto, en los términos en que se establece en dicho contrato de transporte, como órgano jurisdiccional ante el que pueden recurrir. En cuanto a la posibilidad de que se demande al transportista aéreo encargado del último trayecto (Iberia) ante el órgano jurisdiccional en cuya demarcación se halle el punto de salida del primer trayecto (Hamburgo), el Tribunal de Justicia señala que ha de considerarse que un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo, que no haya celebrado ningún contrato con el pasajero, lo hace en nombre de la persona que ha celebrado dicho contrato y cumple las obligaciones nacidas del contrato de transporte aéreo.

Alemania (Swiss Info):

- **Refuerzan la lucha contra los delitos de odio en internet.** El gobierno de Alemania adoptó el miércoles un proyecto de ley con nuevas medidas para luchar contra las amenazas difundidas en internet y proteger a los políticos, ante el riesgo de actos terroristas de extrema derecha. "Los que amenacen en la red serán perseguidos más severa y efizcamente en el futuro", prometió la ministra de Justicia, Christine Lambrecht, en el sitio web de su ministerio. El Consejo de Ministros aprobó el texto que particularmente pretende reforzar la ley que obliga a las redes sociales, como Facebook o Twitter, a suprimir los contenidos delictivos, que además deberán comunicar a la policía y ésta a las fiscalías competentes. La nueva disposición se refiere a la propaganda neonazi y al terrorismo, pero también a la apología del delito, las amenazas de asesinato y violación, y delitos sexuales contra niños. "Los crímenes de odio acabarán donde deberían estar: ante un tribunal", señaló la ministra, quien impulsa el proyecto de ley con el Ministerio del Interior. El gobierno quiere aumentar las penas en caso de amenaza de muerte o violación proferidas en las redes sociales, en tanto que las plataformas que incumplan las nuevas obligaciones se expondrían a multas de hasta 50 millones de euros (54 millones de dólares). Otro aspecto del texto se refiere al reforzamiento de la protección de las personalidades. El año pasado, la policía registró 1.241 delitos de motivación política contra funcionarios públicos.

España (Poder Judicial/TC):

- **El Tribunal Supremo ordena repetir el juicio por abuso sexual sobre un menor saharai en Alicante porque la Audiencia Provincial no justificó que la víctima no declarara.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha declarado nulo el juicio oral y la sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante que condenó a dos años y medio de cárcel a un hombre por un delito de abuso sexual a un niño saharai a quién acogió en su casa de Alicante en un programa de vacaciones, y ordena a dicha Audiencia repetir el juicio con una composición distinta de magistrados. El motivo de la nulidad es la insuficiente justificación que ofreció la Audiencia al rechazar como prueba la declaración del menor en el juicio, solicitada por la defensa del acusado, teniendo en cuenta que su testimonio era la única prueba de cargo de la acusación. El Supremo estima el recurso del acusado al considerar que la decisión de la Audiencia le generó indefensión. El TS cita un conjunto de elementos que muestran que la limitación del espacio de defensa,

al rechazar la declaración de la víctima, careció de su debido soporte, empezando porque no hubo ninguna petición de protección al menor, siendo emitida de oficio la decisión denegatoria de la prueba, que además había sido inicialmente admitida. De otro lado, señala el Supremo, la demora en la tramitación de la causa llevó a que el menor, al momento en que había de prestar su declaración en el plenario, contaba ya con una madurez susceptible de modificar sensiblemente la debilidad psicológica que pudiera haberse apreciado cuando los hechos tuvieron lugar (año 2014), habiendo pasado de los 13 años de edad entonces, a los 17 años en el momento del juicio. Recuerda además la sentencia que el propio menor, posiblemente por haber sido prevenido por la defensa, compareció voluntariamente al acto del plenario, “observándose en ello su personal capacidad y disposición a abordar el acto judicial”, y además la Audiencia, cuando denegó la práctica de la prueba, no identificó ningún soporte a su conclusión de que la declaración podría comportar una victimización secundaria. El acusado asumió en su recurso que en fase de instrucción se tomó declaración al denunciante y que la diligencia se practicó como prueba anticipada para el juicio, pero en todo caso, destacó que el instrumento probatorio se anticipó por haber apreciado el juez instructor un riesgo de que el denunciante, al tener procedencia y residencia extranjera, pudiera abandonar el territorio español para cuando el juicio oral tuviera que celebrarse. Sin embargo, esa posibilidad no se materializó y cuando la defensa del acusado pidió la declaración presencial del menor en el juicio oral, la resolución inicial del Tribunal fue la admisión de todos los instrumentos de prueba propuestos. En el momento en que la defensa reclamó que se cursaran unas citaciones que no habían llegado a emitirse, fue cuando el Tribunal declaró que no procedía la reiteración de un testimonio que se había recabado como prueba anticipada.

- **El Presidente del Tribunal Constitucional apela a la profundización en las garantías del Estado de Derecho resaltadas por la Unión Europea.** El Presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, ha apelado a la profundización de las garantías del Estado de Derecho, resaltadas por la Unión Europea, en la inauguración del Seminario “Conversaciones con la Constitución Española y su proyección en Europa”, celebrado en el marco del 40 aniversario del órgano de garantías. Durante el evento, que se ha celebrado en colaboración con la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, el Presidente ha resaltado la necesaria armonización de nuestro ordenamiento jurídico con el derecho europeo, no sólo mediante la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sino, sobre todo, de los principios, valores y objetivos de la Unión Europea, recogidos en los artículos 2, 4.2 y 6 del Tratado de la Unión Europea (TUE). El Seminario ha contado con la presencia de la Vicepresidenta primera del Gobierno, Carmen Calvo, del Consejero de Interior, Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid, Enrique López, y de numerosas autoridades del mundo académico y jurídico. Todos los magistrados del Tribunal Constitucional participan este miércoles y jueves en cuatro mesas redondas, que abordan desde diferentes perspectivas la importancia de la jurisprudencia constitucional y de la pertenencia de España a la Unión Europea. El Presidente González Rivas ha recordado en su ponencia inaugural como la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea han insistido en los últimos meses en la necesidad fortalecer el Estado de Derecho, el respeto a los derechos y libertades públicas fundamentales, especialmente, a la tutela judicial efectiva, como elementos básicos para el desarrollo democrático. Todo ello, partiendo del reconocimiento de los “principios constitucionales comunes de los Estados miembros” de la Unión, que hacen los artículos 6.3 TUE y 52.4 de la Carta Derechos Fundamentales de la UE. La profundización en las garantías del Estado de Derecho, ha explicado González Rivas, entre las cuales se encuentran los derechos fundamentales y libertades públicas, mediante mecanismos jurídicos de protección efectiva, tutelados por órganos judiciales independientes e imparciales, tal y como se proclamó por nuestra Constitución, en sus artículos 53 y 117, suponen un elemento de confianza de la ciudadanía en el sistema político, controlando los posibles excesos de los poderes públicos, incluidos los autonómicos. En este sentido, ha subrayado que la Constitución de 1978 y su sistema de protección de los derechos fundamentales, junto con la articulación del Poder Judicial, han resultado un precedente que ha influido como tradición jurídico constitucional española, en el ordenamiento comunitario y en el sistema de derecho europeo. El Presidente ha señalado que el Tribunal de Justicia de la UE ha incidido en estas garantías repetidas veces en los últimos años, en particular en relación con Estados miembros de reciente incorporación, que habían prescindido de los presupuestos democráticos de separación de poderes y de la garantía de independencia e imparcialidad de los órganos judiciales. Por otro lado, ha destacado el papel desempeñado por el Tribunal Constitucional a lo largo de estos 40 años, junto con el desarrollo jurisprudencial y la actuación ejemplar de la Academia, especialmente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, que han potenciado el estudio y análisis jurisprudencial de la doctrina emanada de nuestro Tribunal de Garantías. Asimismo, González Rivas se ha referido a los 40 años de vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de octubre, y ha explicado como la reforma de 24 de mayo de 2007 introdujo el concepto jurídico “trascendencia constitucional” del recurso amparo, frente al anterior “contenido constitucional” de la demanda, como requisito esencial para la interposición y admisión del recurso. En su ponencia, también

ha recalcado la importancia de la justicia constitucional, que ha dado lugar a un estudio sintético, histórico y de derecho comparado, para examinar los contenidos competenciales del Tribunal; sin olvidar la relevancia de la doctrina constitucional elaborada en el campo del recurso de inconstitucionalidad, del recurso de amparo, de los conflictos de atribuciones entre órganos constitucionales y de los conflictos de competencia entre Estado y Comunidades Autónomas.

Reino Unido (Sputnik):

- **Jueza confirma el inicio del juicio de extradición de Assange para el 24 de febrero.** El juicio sobre el pedido de extradición de Julian Assange a Estados Unidos comenzará el 24 de febrero, según confirmó la magistrada del Tribunal de Westminster, Vanessa Baraitser, en la última vista preliminar del caso. El fundador de WikiLeaks aguarda el inicio del proceso recluido en la cárcel de máxima seguridad de Belmarsh, desde donde intervino este miércoles 19 en la audiencia procesal para confirmar su nombre y fecha de nacimiento. La jueza ordenó la presencia física de Assange en las vistas orales de la primera fase del proceso judicial, que tendrán lugar a partir del 24 de febrero en la Corte de Belmarsh, adyacente al penal del mismo nombre. Testimonios orales y escritos en favor y en contra de la entrega a EEUU del profesional australiano tomarán prioridad en la segunda fase del juicio, en mayo. Edward Fitzgerald, abogado de Assange, adelantó este 19 de febrero que la defensa presentará entre sus testimonios una "oferta de perdón" realizada por políticos republicanos próximos al presidente Donald Trump. De acuerdo con documentos legales, a los que tuvo acceso Sputnik, el principal emisario de dicha "oferta de perdón" fue el ahora excongresista Dana Rohrabacher, quien intentó "obtener una declaración de Julian Assange de que Rusia no estuvo involucrada en el 'pirateo' y filtración de los correos electrónicos de la Comité Nacional Democrática [CND]". Assange rechazó el presunto chantaje que, según el testimonio legal, estaba "directamente autorizado por el presidente" Trump. Fuentes próximas a la Defensa aseguraron a Sputnik que el potencial intento de soborno se efectuó en agosto de 2017 durante una visita del entonces congresista a la Embajada de Ecuador en Londres, donde Assange se refugió durante siete años. Fitzgerald argumentará la próxima semana que la persecución de Assange se basa en cuestiones políticas, lo cual no se admite en el tratado de extradición del Reino Unido y EEUU.

De nuestros archivos:

17 de mayo de 2005
España (EP)

- **El Tribunal Supremo condena a indemnizar con 300,000 euros a una mujer que abortó tras una amniocentesis.** El Tribunal Supremo ha condenado a la Administración sanitaria a indemnizar con 300,560.05 euros a una mujer que sufrió un aborto tras realizarse una amniocentesis sin ser informada de los riesgos existentes, a pesar de que tuvo que ser pinchada cuatro veces. La mujer se realizó la prueba en el hospital Severo Ochoa de Leganés (Madrid), donde el riesgo de aborto era en aquellas fechas cinco veces superior al de otros países y 2,5 veces al de otro hospital de la red pública española, según señala el texto judicial. El alto tribunal entiende que la sentencia de instancia no reconocía el derecho de la demandante a ser indemnizada porque daba como buenos los argumentos del hospital sin que estuvieran suficientemente acreditados, ya que la mujer sostiene que no se le hizo una ecografía para comprobar la situación del feto tras realizar las punciones, ni se examinó de dónde provenía la sangre que se extrajo tras el segundo pinchazo, si del feto, el cordón umbilical o la placenta. La mujer se realizó una amniocentesis en su tercer embarazo al tener 39 años de edad. Según sostiene no se le informó de los riesgos que esta práctica conllevaba y aunque el facultativo que se la efectuó dijo que lo habían hecho en el servicio de Urgencias que la remitió a consulta, el Supremo no considera suficiente acreditado este extremo, ya que ni siquiera fue el mismo médico el que dice que fue informada y el que podría haberlo hecho. La amniocentesis fue practicada el 6 de agosto de 1992 y el día 10 acudió por un cuadro de síncope vasovagal a las Urgencias del hospital Ramón y Cajal de Madrid, donde no se observaron movimientos fetales cardiacos. El día 11 ingresó en el servicio de Ginecología del Severo Ochoa, y se confirmó la muerte fetal mediante una ecografía. Luego se le practicó un legrado para extraer el feto, pero éste no pudo ser analizado por el estado en el que se encontraba. La sentencia de instancia entiende que "tanto la inspección médica como el facultativo médico forense llegan a la conclusión de que no puede establecerse la causa determinante de la pérdida fetal, precisando el último que la relación de causa-efecto entre amniocentesis y aborto no está clara, porque pasan cuatro días entre la realización de la misma y la muerte fetal". RAYANA EN LA CERTEZA. El Supremo en cambio considera que "la relación de causa-efecto entre la amniocentesis y la muerte fetal adquiere probabilidad rayana en la certeza por

haberse realizado una punción múltiple sin uso permanente de ecógrafo y con impericia del facultativo que puncionó las tres primeras veces". La sentencia recuerda que esta práctica no está exenta de complicaciones, y en mujeres con placenta anterior y sangrado en la punción el riesgo de abortar es del 9 por ciento. Tras recordar su jurisprudencia sobre el derecho del paciente al "llamado consentimiento informado, estrechamente relacionado con el derecho de autodeterminación del paciente", el Supremo llega a la conclusión de que la sentencia de instancia no la tuvo en cuenta, pues no puede declarar que la mujer fue informada de los riesgos sólo porque lo dijo el facultativo que la atendió. RIESGOS DEL SEVERO OCHOA. "Existe una evidente mala praxis -dice el alto tribunal- que impidió a la paciente ejercitar su derecho a la libre opción con pleno conocimiento de los riesgos, lo que en el presente caso adquiere mayor importancia si se tiene en cuenta que, conforme resalta el informe de la inspección médica el número de amniocentesis realizada por el Servicio de Ginecología del Severo Ochoa en los años 1992 y 1993 fue de 205 con un índice de pérdidas fetales un 2,5 por ciento superior al del hospital Ramón y Cajal de Madrid, que en el momento en que se dicta la sentencia tenía un 1 por ciento de pérdidas fetales". "Otros datos de servicios en otros países dan cifras comprendidas entre un 0,3 y un 0,5 de pérdidas fetales -agrega la resolución-. Este riesgo se incrementaba precisamente en el hospital que practicó la prueba que arrojaba un índice superior hasta en 5 veces al que como normal se detecta en análogos servicios de otros países, y de 2,5 veces superior al de otro hospital de la misma red hospitalaria se intenta obtener tras la práctica de varias punciones." Por todo ello, el Supremo entiende que la mujer, que se encuentra en situación depresiva con estado de ansiedad y agorafobia, por lo que se ha declarado su incapacidad total permanente, debe ser indemnizada con 300.506,05 euros.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*